



0233-2013-ED

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 12 ABR 2013

Vistos, el Informe Preliminar N° 031-2012-CEPAF/ME y el Informe N° 006-2013-MINEDU/SG-CEPAD de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación, y el Informe N° 451-2013-MINEDU/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 0593-2012-ED, se instauró proceso administrativo disciplinario a los señores Jorge Luis Guevara Zapata, ex Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y ex Jefe (e) de la Oficina General de Administración, José Yehuda Martín Maman Castro, Jefe de la Oficina General de Administración y José Antonio Bellido Suárez, Jefe de la Unidad de Abastecimiento, considerando que al no haber llevado a cabo las acciones y/o medidas efectivas orientadas al mejoramiento del ambiente e infraestructura del Almacén de la Av. Venezuela N° 1891, habrían incumplido sus obligaciones establecidas en los literales a) y d) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en la presunta comisión de faltas disciplinarias previstas en los literales a) y d) del artículo 28 del citado Decreto Legislativo;

Que, a través del Oficio N° 1036-2013-MINEDU-SG-OGA-UPER, la Unidad de Personal informa que el señor Jorge Luis Guevara Zapata se desempeñó como Jefe de la Unidad de Abastecimiento (e) y Jefe de la Oficina General de Administración (e) bajo contrato administrativo de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, conforme a ello, mediante Informe N° 006-2013-MINEDU/SG-CEPAD, la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio de Educación considera que el marco legal que resulta aplicable en el proceso administrativo disciplinario instaurado al referido señor es la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, por cuanto al no haber tomado las acciones correctas y pertinentes sobre la administración, supervisión y mantenimiento del Almacén ubicado en la Av. Venezuela N° 1891, habría incumplido los principios y deberes éticos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 6 y los numerales 2, 5 y 6 del artículo 7 de la citada Ley;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo que precise lo dispuesto mediante la Resolución de Secretaría General N° 0593-2012-ED, el cual deberá ser puesto a conocimiento del procesado, a fin de no vulnerar su derecho de defensa y al debido procedimiento administrativo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que



aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y las facultades delegadas en la Resolución Ministerial N° 0010-2013-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisar que mediante Resolución de Secretaría General N° 0593-2012-ED, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Jorge Luis Guevara Zapata, ex Jefe (e) de la Unidad de Abastecimiento y ex Jefe (e) de la Oficina General de Administración, considerando que habría incumplido los principios y deberes éticos establecidos en los numerales 1 y 3 del artículo 6 y los numerales 2, 5 y 6 del artículo 7 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que el señor mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, presente su descargo por escrito y las pruebas que estime conveniente para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación.

Regístrese y comuníquese.



DESILULEON CEMPEN
Secretaría General
Ministerio de Educación